



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0837.

En atención al informe secretarial que precede y en virtud a que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2º literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

Primero.- Decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo de Banco Compartir S.A. en contra de Medardo García Garay.

Segundo.- Levántense las medidas cautelares decretadas. Oficiése. En caso de encontrarse embargado su remanente, póngase a disposición de quién los solicitó.

Tercero.- Desglóse el documento base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto.- Condénese en costas, tásense en su oportunidad.

Quinto.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

M.A.P.R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20.
Hoy
El Secretario.
23 FEB 2021
HÉCTOR TORRES TORRES